

(2)



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

En Hualañé a 01 de Julio de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Rut. [REDACTED], representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Libertad N° 90, Hualañé, en lo sucesivo "**EL MANDANTE**" y la empresa contratista **INGENIERIA ELECTRICA Y ARQUITECTURA LIMITADA RUT.:** [REDACTED] con domicilio en Av Colon 1399 Curicó de la Curicó, adelante "**EL MANDATARIO**", han convenido el siguiente contrato, de acuerdo a trato directo bajo decreto N°2165 de fecha 26 de junio de 2014.

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, contrata la empresa **INGENIERIA ELECTRICA Y ARQUITECTURA LIMITADA, RUT.:** [REDACTED] para el "**TRASLADO DE DOS POSTES DE ALUMBRADO EN EL SECTOR DE QUILICO RUTA J-804 ENTRE EL km. 8.700-9-280 CON SUS CORRESPONDIENTES LINEAS DE BAJA Y MEDIA TENSION Y PUESTA EN MARCHA.**"

SEGUNDO: Por dicho trabajo la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** cancelará la suma única y total de **\$450.000.-** (cuatrocientos cincuenta mil pesos) Más IVA, los que serán cancelados de la siguiente forma:

EI CIEN POR CIENTO (100%) UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS Y RECIBIDOS CONFORME POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS DEL MUNICIPIO

TERCERO: Los trabajos serán ejecutados en virtud a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales.

CUARTO: La **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES** le corresponderá la recepción de los trabajos contratados.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el mandatario, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

- a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los servicios contratados, no cumpliera con los servicios contratados.
- b) Si el mandatario, no acatare las ordenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiere la Municipalidad de Hualañé.
- c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviera, si es persona jurídica;
- d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

SEXTO: Además de lo dicho, el mandatario será responsable de los accidentes de su personal, en los lugares que presten sus servicios y de todos los daños que se produzcan, al mandante o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

SEPTIMO: El plazo para la ejecución de los servicios será de 05 días corridos, los que se contabilizarán a partir del día del acta de entrega de terreno.

OCTAVO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como **ALCALDE** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales, que pudiesen derivarse del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, a la empresa **INGENIERIA ELECTRICA Y ARQUITECTURA LIMITADA**, no estará

sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

DECIMO PRIMERO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en este contrato, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a la empresa la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a los trabajadores de la empresa, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios, la empresa Ingeniería Eléctrica y Arquitectura Ltda., deberá cancelar el **1%** correspondiente a obra menor.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del mandatario.


INGENIERIA ELECTRICA Y ARQUITECTURA LTDA
CONTRATISTA


CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE


DANIEL KALOGERINI LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
Vº Bº CONTRATO


LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

